

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : TRAMITE INCIDENTAL
ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : DANIELA GIRALDO OROZCO
ACCIONADA : DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NAL.

Se decide lo pertinente en este tramite previas los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- En fallo proferido el 29 de noviembre de 2019 se dispuso a tutelar los derechos fundamentales de la señora Daniela Giraldo Orozco ordenando:

“SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL Y AL ÁREA DE SANIDAD CALDAS DE LA POLICIA NACIONAL, que en el término de cuarenta y ocho (48) si no lo ha hecho autorice, programe y realice de manera efectiva a la señora DANIELA GIRALDO OROZCO La realización del procedimiento ECOGRAFÍA PÉLVICA TRANSVAGINAL y la realización de los controles por medicina especializada en GINECOLOGIA LAPAROSCÓPICA.

“TERCERO: ORDENAR a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, garantice a la paciente, señora DANIELA GIRALDO OROZCO en salud, en forma oportuna y sin ningún tipo de interrupciones respecto de las patología que lo aquejan, DOLOR PÉLVICO CRÓNICO MULTIFACTORIAL CON ENDOMETRIOSIS SEVERA ESTADIO IV RESISTENTE A MANEJO MÉDICO Y SANGRADO UTERINO ANORMAL, entiéndase, consultas médicas, exámenes, procedimientos quirúrgicos, suministro de medicamentos,

hospitalización, vacunas, cirugías, procedimientos prequirúrgicos, posquirúrgicos, exámenes, medicamentos, suministros y demás tratamientos con cubrimiento del 100% que se encuentren dentro y fuera del POS, de modo que le brinde una adecuada recuperación, conforme a las prescripciones que los médicos adscritos a la entidad accionada efectúen para tal fin....”.

2º.- La accionante pidió el trámite incidental indicando que la entidad no ha autorizado “...los procedimientos médicos, quirúrgicos y controles de FISIOTERAPIA DE PISO PÉLVICO, MAPEO DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA Y LA NECESIDAD DE PROGRAMACIÓN DE HISTERECTOMÍA TOTAL POR LAPAROSCOPIA, SALPINGUECTOMIA BILATERAL, ESCICIÓN ABLACIÓN DE ENDOMETRIOSIS, BLOQUEO DEL NERVIO PUDENDO Y BLOQUEO DE PUNTOS GATILLO, BLOQUEO DEL NERVIO SIMPÁTICO ÚNICO. ELECTROMIOGRAFÍA EN CADA EXTREMIDAD, CONSULTA POR CLÍNICA DEL DOLOR CON RESULTADO DE ELECTROMIOGRARIA, VALORACIÓN CON ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA Y CIRUGÍA LAPAROSCOPICA. Y LOS APOYOS DIAGNÓSTICOS COMO FACTOR VIII, FACTOR DE WILLEBRANCE, MAPEO DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA Y FACTOR DE RISTOCETINA.”.

3º.- Ante ello se requirió a la Brigadier General JULIETTE GIOMAR KURE PARRA en su condición de DIRECTORA DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL y al CAPITAN LUIS FERNANDO VIVEROS QUANDT y la CAPITAN MARTHA YANETHACEVEDO GÓMEZ como JEFES DEL ÁREA DE SANIDAD CALDAS DE LA POLICÍA NACIONAL para que cumplieran con la orden emitida en el fallo de tutela y al al SUBDIRECTOR GENERAL POLICÍA NACIONAL MAYOR GENERAL GUSTAVO ALBERTO MORENO MALDONADO, como superior jerárquico de los funcionarios obligados a cumplir la orden de tutela para que haga cumplir la citada disposición.

4º.- La Jefe Unidad Prestadora de Salud de Caldas allega escrito donde manifiesta que *“la accionante no ha entregado ninguna remisión que infiera que le fue ordenado estos procedimientos por médico tratante, lo único que se observa en el cartulario es una atención por ginecobstetricia del pasado 16 de julio de 2020 como atención particular sufragada por la accionante, en el SES HOSPITAL DE CALDAS, Aclarándose lo siguiente, con dicha entidad no tenemos ningún vínculo contractual a la fecha, y no se puede autorizar procedimientos de carácter particular....”*. solicitando se requiriera a la accionante para que allegará *“las ordenes emitidas por especialistas adscritos a la red propia contratada, para autorizar lo que este pendiente....”*

De acuerdo con la comunicación sostenida por la secretaria de este despacho con la señora Daniela Giraldo Orozco, ésta indicó que de la Clínica la Toscana fue llevada a Urgencias del Hospital de Caldas allí estuvo hospitalizada por seis días ordenando una serie de procedimientos y valoración con el especialista en fertilidad, Dr. Andrés Naranjo, consulta que tuvo de pagar por cuanto el médico le dijo no tener contrato con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Revisados los anexos aportados a la queja se puede observar que en la EPICRISIS de julio 13 de 2020 al ingresar por urgencias en el acápite de enfermedad actual se aduce que la paciente fue *“derivan (sic) de clínica de la Policía por cuadro de aprox. 12 días de dolor abdominal...”*

De las historias clínicas anexas se desprende que el 25 de junio de 2020 en valoración en la ESPIM CLINICA LA TOSCANA se indicó en el ANALISIS Y PLAN que tiene pendiente *“NUEVO CONTROL”* con *“GINECOLOGIA LAPAROSCOPIA Y DOLOR”*; pendiente *“VALORACION POR NEUROLOGIA”*.

Y que la accionante consultó particularmente al profesional en Ginecología-obstetricia Dr. NARANJO CARDONA ANDRES LEONARDO quien ordenó “ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL Y ECOGRAFIA RENAL Y DE VIAS URINARIAS MAPEO DE ENDOMETRIOSIS PROFUNDA- FISIOTERAPIA DEL PISO PÉLVICO ...HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROSCOPIA, ESCISION ABLACIÓN DE ENDOMETRIOSIS III POR LAPAROSCOPIA, SALPINGECTOMIA BILATERAL, BLOQUEO DE ENRVIOS PUDENDOS, BLOQUEO DE PUNTOS GATILLO- ... SE SOLICITAN PREQUIRÚRGICOS Y EXAMENES PARA DESCARTAR HEMATOLÓGICA ...”.

De acuerdo con lo anteriormente relacionado se observa que la accionante acudió a médico particular luego de haber sido dada de alta de la hospitalización en el SES donde fue llevada de la Clínica la Toscana y que desde el mes de junio de 2020 le fue ordenada una valoración con especialista en ginecología en consulta en la ESPIM CLINICA LA TOSCANA.

Entonces antes de decidir si se da apertura al trámite incidental se dispone a requerir nuevamente a la Jefe Unidad Prestadora de Salud de Caldas Capitán Martha Yaneth Acevedo Gómez para que en cumplimiento al tratamiento integral que se dispuso a prestarle a su afiliada, proceda de inmediato a realizar las gestiones para que la señora Giraldo Orozco sea valorada por un especialista en ginecología y sea éste quien determine sobre la pertinencia del tratamiento, procedimientos y exámenes ordenados por el médico particular.

Se le advierte a la funcionaria requerida que de no cumplir con lo aquí mandado, transcurridas dos (2) días después de la notificación de este proveído, se dará apertura al trámite de incidente de desacato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51ec1b680dcb1002a339c1fa871b898a1f1fe5348470ab95e87a11fbd
2a1a210**

Documento generado en 07/10/2020 11:54:02 a.m.